

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio de la solicitud: 310585424000004

Tixpeual, Yucatán, a 19 de marzo de 2024

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: 310585424000004 que se tuvo por presentada con fecha 14 de febrero de 2024 se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de febrero de 2024, la Unidad de Transparencia del municipio de Tixpeual, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310585424000004.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: “buenos días, requiero el programa de desarrollo urbano de tixpeual (PDU) para poder determinar si es adecuado el sitio para una actividad económica que pretendo realizar.” *(Sic)*

III. Con fecha 11 de marzo de 2024, se requirió al secretario municipal del municipio de Tixpeual atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 310585424000004.

IV. Con fecha 14 de marzo del año actual, el secretario municipal del municipio de Tixpeual dio respuesta a la solicitud constatando que en la búsqueda exhaustiva de la información referente a el programa de desarrollo urbano de Tixpeual (PDU), no se encuentra archivo alguno sobre dicha información.

V. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el secretario municipal del ayuntamiento de Tixpeual, declaró la inexistencia de documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 19 de marzo del presente año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité del ayuntamiento de Tixpeual, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: requiero el programa de desarrollo urbano de

tixpehual (PDU) para poder determinar si es adecuado el sitio para una actividad económica que pretendo realizar.

TERCERO. Que, de la revisión de la documentación remitida por el secretario municipal, se advierte que NO se localizaron en los archivos a su cargo los documentos solicitados por el particular, en virtud que no (se cuenta con el programa de desarrollo urbano del municipio de Tixpeual); por lo tanto, con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado documento alguno sobre la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del ayuntamiento de Tixpeual:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de inexistencia de la información por parte del comité del ayuntamiento de Tixpeual, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la C. Ysabel Cristina Córdova Ake, C. Cinthia Verónica Cauich Ake, C. Luis German Rosado Piña, presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del municipio de Tixpeual, en sesión de fecha 19 de marzo del 2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

(Rubrica)

Ysabel cristina Córdova Ake

Presidenta

(Rubrica)

Cinthia Verónica Cauich Ake

Vocal

(Rubrica)

Luis German Rosado Piña

Vocal

Acta de Comité del Municipio de Tixpeual

En el municipio de Tixpeual, Yucatán, siendo las 10:00 horas con 15 minutos, del 19 de marzo del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el lugar que ocupa la biblioteca, ubicado en el palacio municipal, la C. Ysabel Cristina Córdova Ake, el síndico L.E.P Luis German Rosado Piña, y la C. Cinthia Verónica Cauich Ake, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) y 5 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (en lo sucesivo Ley Local) -----

De conformidad con el acuerdo con el nombramiento publicado el Diario Oficial, la C. Ysabel Cristina Córdova Ake, en su calidad de presidenta del Comité de Transparencia del municipio de Tixpeual Yucatán, dio la bienvenida a los asistentes y verificó la existencia de quórum legal, al estar presentes todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
3. Lectura del orden del día.
4. Asuntos en cartera: Resolver sobre la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio 310585424000004.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.

Una vez realizada la lectura del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia, consulto a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.

Seguidamente, se dio inicio al inciso a) Resolver sobre la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio 310585424000004.

Seguidamente, la presidenta del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la inexistencia de la información peticionada: “buenos días, requiero el programa de desarrollo urbano de tixpeual (PDU) para poder determinar si es adecuado el sitio para una actividad económica que pretendo realizar”. **(Sic)**.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por el secretario

municipal del ayuntamiento del municipio de Tixpeual, en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que CONFIRMA LA INEXISTENCIA de la información requerida, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General. No habiendo más asuntos que tratar, la C. Ysabel Cristina Córdoba Ake, en su calidad de presidenta del Comité de Transparencia del ayuntamiento de Tixpeual, siendo las 11 horas, clausuró formalmente la sesión del Comité de Transparencia del día 19 de febrero del año dos mil veinticuatro, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

(Rubrica)

Ysabel cristina Córdoba Ake

Presidenta

(Rubrica)

Cinthia Verónica Cauich Ake

Vocal

(Rubrica)

Luis German Rosado Piña

Vocal